

8. CIVIL 1074/15

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

SECRETARIA

Número 1085

Año 1950

NOMBRE

PUEBLO

CARMEN MALLEN ESCULIN

VILLARLUENGO

José Casulla Jarque

Asunto: EVACUACION TOLLIO

varios



fg

GUARDIA CIVIL

133.º COMANDANCIA

JEFATURA

31

NEGOCIADO 3.º

EXCMO. SEÑOR:

Registrado al n.º 683

Cumplimentando cuanto se dignó ordenarme en su superior escrito del Negociado del margen, número 965, de 5 del anterior, tengo el honor de participar a la respetada Autoridad de V.E. que persistiendo las mismas causas que motivaron la retirada de los recurrentes del molino de referencia, no se considera oportuno la concesión de lo que solicitan; significando a V.E. que el referido molino está regido por un empleado de la confianza de los dueños y de adhesión al Régimen, por cuyo motivo no se lesionan grandemente los intereses de los recurrentes.

Dios guarde a V.E. muchos años.

TERUEL, a 11 de mayo de 1.951
EL TENIENTE CORONEL PRIMER JEFE,

Leung ref^u - Harier

702 MAY 1951
N.º 4204

Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia





31

Jose H. Casulla

Excmo. Sr.

Los abajo firmados JOSE CASULLA JARQUE y CARMEN MALLEN ESCUIN, casados entre sí y vecinos de la presente a V.E. con el debido respeto y sumisión exponen:

Que con fecha 16 de Noviembre último pasado y obediendo a escrito de fecha del mismo mes y año y procedente de ése Gobierno Civil, negociado 3º, se nos daba orden de evacuación del Molino llamado de Palomita sito en éste término municipal, por un tiempo prudencial, pudiendo dejar para atender el dicho molino y seguir moliendo a persona de nuestra confianza adicta al régimen, más habiendo pasado tanto tiempo y no habiendo recibido hasta el presente orden en contrario, siendo para los recurrentes muy doloroso el vernos separado tanto del Molino como de las tierras que en labor llevamos, único medio de vida que para nosotros e hijas tenemos, por ello a V.E. suplican: si lo estima pertinente se nos permita ya volber nuevamente a nuestras ocupaciones habituales.

Es gracia que los recurrentes no dudan alcanzar del bondadoso corazón y notoria justificación de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.
Villarluengo 2 de Abril de 1951.-

GOBIERNO CIVIL DE
TERUEL
0 L
3 ABR 1951
2821

Jose Casulla

Carmen Mallen

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de T E R U E L.-

3º

Ry=963

Para que me sea devuelta con su informe, adjunto remito a V.S. Instancia suscrita por JOSE GASULLA JARQUE y CARMEN MALLÉN ESCUÍN, en la que solicitan autorización para volver a residir en el molino de su propiedad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

TERUEL 5 de abril de 1.951

EL GOBIERNADOR CIVIL

~~MINUTOS~~

Sr. Teniente Coronel Primer Jefe de la Guardia Civil

C I U D A D . -



SERVICIO DE INFORMACION

NOTA INFORMATIVA

Número 5.ª Z- *121*

ORIGEN. — S. I. G. C. 5.ª Zona de la Guardia Civil

DESTINO:— Gobierno Civil, de TERUEL

FECHA:— 23 Enero de 1.951

ASUNTO: INFORME

En relación con los escritos de ese Gobierno Civil números 3.736 de 24 de Noviembre último y 193 de 18 del actual, se informa por este Servicio lo siguiente:

De acuerdo con el informe emitido por el Sr. Teniente Coronel Primer Jefe de la 133ª Comandancia en carta de fecha 7 de diciembre se llegó por parte de JOSE GASULLA JARQUE, arrendatario del molino denominado "PALOMITA" del término de Tronchón de esta provincia, a la solución de poner a cargo del citado molino al vecino JOSE MONSERRAT BALFACON, que cuenta con las debidas garantías para el servicio de la citada industria por sus conocimientos en la materia y el que por otra parte está considera como adicto al Régimen, por lo que no ha de derivarse perjuicios para el citado JOSE GASULLA ya que éste tiene además confianza en su honradez.

Se adjunta la instancia remitida a esta Zona.

=====

3

Excmo. Señor.



Los abajo firmantes, Don Vicente Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, Don Aurelio Herrero Giner, Juez de Paz, Don Mateo Morales Palomar, Jefe Local del Movimiento, Don Fernando Jarque Oliver, Delegado Sindical, como autoridades de este pueblo, interpretando el común sentir del mismo, tienen el honor de acudir a V. E. y, atentamente y con el debido respeto, rogarle atienda los informes que sobre el matrimonio Don José Casulla Jarque y esposa, los que suscriben pueden proporcionar; dando cuenta así mismo a V. E. ciertos supuestos que han precedido al lanzamiento de la finca que como aparceros ocuparon durante toda su vida (derecho que ejerció ya su familia desde hace más de 100 años), supuestos que, en opinión de los firmantes han debido ser tergiversados, con el único fin de obligar al mencionado Don José Casulla, al abandono de esa finca, al no poder conseguirlo por vía judicial.

En todo el pueblo es conocida la animaversión existente entre, Don Fidel Ayora Carceller, dueño de la finca ocupada por Don José Casulla y este último señor, y los esfuerzos del primero desde hace mucho tiempo, para obligar al segundo a abandonar la finca, para lo cual no ha dejado aquél de acudir a todos los medios posibles.

Repetidas veces el mencionado Don Fidel Ayora, reclamó de su aparcerero el abandono de la finca llegando, incluso en algunas ocasiones a amenazar a Don José Casulla, según ha manifestado éste y he sabido en el pueblo. Con posterioridad, el Sr. Ayora se decidió acudir a la vía judicial demandando a su aparcerero para que en brevisimo plazo y sin indemnización alguna desalojare la finca celebrándose el acto de conciliación en el Juzgado de Paz de esta villa con fecha 31 de Marzo último, cuyo acto de conciliación terminó sin avenencia por ser evidente la falta de fundamento del derecho alegado por el Sr. Ayora y no aceptando tampoco Don José Casulla el abandonar la finca por tratarse de una pobre familia que no tiene más sus-

tento que el que le proporcionaba el citado arrendamiento, ni casa donde cobijarse si tenían que salir de la que entonces ocupaban.

Todo ello quedó en este estado, no siguiendo el pleito adelante, por estimar indudablemente el Sr. Ayora que era caso perdido para él ya que de otro modo, no se concibe, si la Ley estaba de su parte, ese abandono. Entonces recurrió a la conocida treta de los arrendadores denegarse a aceptar el pago lo que también le falló pues el Sr. Casulla no dejó de consignarlo en el Juzgado a disposición del dueño.

Así las cosas las autoridades firmantes sospechan que el Sr. Ayora no ha dudado, para conseguir su fin, en denunciar a su aparcerero como simpatizante con los bandoleros, logrando, de ese modo, la orden de expulsión de la finca de Don José Casulla y su esposa.

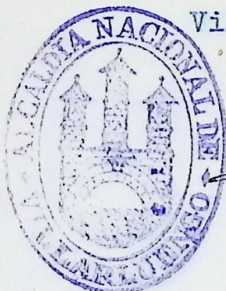
Se hace constar que Don José Casulla, en unión de otros señores de este pueblo ya sufrieron hace unos dos años una denuncia análoga, no encontrándose causa a la misma, ya que fueron enseguida y sin sanción alguna puestos en libertad.

De todo el pueblo es conocida la honradez y probidad moral de Don José Casulla y su esposa, así como los precedentes, que, con el debido respeto, las autoridades que suscriben, han puesto en conocimiento de V. E.; las cuales, como tales autoridades, y teniendo en cuenta, que es sagrada misión suya velar por los intereses de los vecinos y evitar atropellos como el indicado

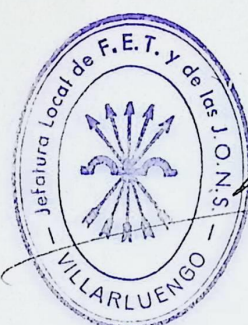
Suplican de V. E. tenga a bien acudir a una información pública en esta localidad, acerca de los antecedentes de Don José Casulla Jarque y su esposa, solicitando datos de la Guardia Civil y cuantas personas considere convenientes; asegurarse de ser ciertos los hechos expuestos; y, en fin, obrar como en justicia proceda. Sancionando a Don José Casulla, de resultar la evidencia de la denuncia contra él planteada, o revocando caso contrario, la orden de expulsión de la finca que como aparcerero ocupa con su esposa, ya que ello constituye el único medio de vida de esa familia, sumiéndola, caso contrario, en la indigencia más absoluta.

Gracia que esperan alcanzar, si ello procede en justicia, del recto proceder de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Villarluengo 17 de Noviembre de 1.950.



Leandro Perez



Alfonso Morales



Enrique Berens

Fernando Lopez



3º

EXCMO.SR.

193.

No habiendose recibido en este Gobierno Civil contestación a mi oficio de 24 de noviembre último, con el que le remitía para informe, escrito de las Autoridades Locales del pueblo de Villarluego, en relación con el molino propiedad de JOSE CASULLA JARQUE y de su esposa Carmen Mallén, ruego a V.E., si lo tiene a bien, dé las ordenes oportunas para que se cumplimente mi referido oficio.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Teruel 18 de enero de 1951

EL GOBERNADOR CIVIL INTNº.

MINUTA

Excmo.Sr. General de División, Jefe de la 5ª Zona de la Guardia Civil.

GOBIERNO DE ARAGON

32

EXCMO.SR.

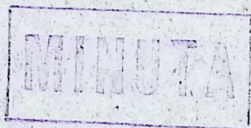
R 9-5736

Con el ruego de que me sea devuelto con su informe, adjunto tengo el honor de remitir a V.E. escrito de las Autoridades locales del pueblo de Villarluego, en relación con el Molino propiedad de JOSE CASULLA JARQUE y de su esposa CAR MEN MALLEN.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Teruel 24 de noviembre de 1950

EL GOBERNADOR CIVIL



Excmo.Sr. General de División, Jefe de la 5ª Zona de la Guardia Civil.

TERUEL.



Sirvase comunicar a la vecina de esa localidad CARMEN MALLÉN ESCUÍN, que tanto ella como sus familiares deben evacuar por tiempo prudencial el molino de su propiedad del término de Tronchón, denominado PALOMITA, pero que a fin de que pueda seguir moliendo, puede designar persona de su confianza, de probada adhesión al Régimen que se hiciese cargo del mismo.


Dios guarde a Vd. muchos años.

Teruel 13 de noviembre de 1950

EL GOBERNADOR CIVIL.

MINUTA

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

VILLARLUENGO
 DE ARAGON



AYUNTAMIENTO

DE
VILLARLUENGO
(TERUEL)

ALCALDIA

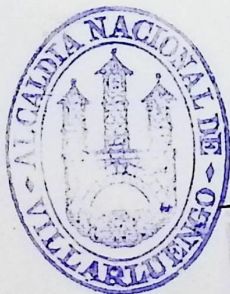
Núm. 456

3^r

Excmo. Señor.

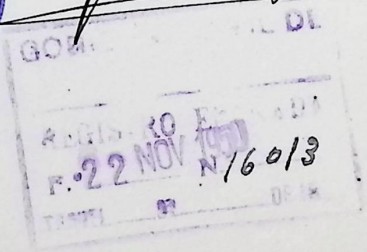
Tengo el honor de comunicar a V. E. ha tenido entrada en esta Alcaldia su Superior escrito del Negociado 3º y fecha 13 del actual y en concordancia con él, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. informe suscrito por las autoridades locales de esta villa referentes al caso de José Casulla Jarque.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Villarluengo 16 Novbre de 1.950



El Alcalde,

Primito Pérez



Excmo. Señor. Gobernador Civil de esta Provincia



GUARDIA CIVIL

5.º ZONA

GENERAL JEFE

Excmo. Señor:

Núm. 135

3
H. Antecédentes

En la mañana del día 30 del pasado mes de octubre, se presentó en esta Jefatura la vecina de Villarluengo, de esta provincia, CARMEN MALLEN ESCUIN, mayor de edad, casada, expresando la extrañeza que le había producido una orden verbal que le fué dada por el Brigada Jefe de la Línea de aquella localidad, para que evacuase antes del día 4 de los corrientes, el molino denominado "Palomita", del término municipal de Tronchón, en el que reside en unión de su marido JOSE CASULLA JARQUE, desde hace bastante tiempo.

Para conocer con todo detalle las causas que hubiesen motivado tal medida, ordené al primer Jefe de la 133ª Comandancia que me informase ampliamente sobre el particular, efectuándolo el día 8 de los corrientes en la forma siguiente:

Según las manifestaciones hechas por el bandolero Marcelino Chiva Pérez (a) Tarzán, trataban los foragidos de buscar un procedimiento para envenenar los campos del dueño de dicho molino, llamado Fidel Ayora, con el fin de que muriesen los animales que tiene éste de su propiedad y que pasaban en una finca próxima al aludido molino, informando también que el matrimonio en cuestión había sido punto de apoyo de los bandoleros a los que suministraron harina y comida en algunas ocasiones, por cuyo motivo fué detenido provisionalmente el José Casulla por el Comandante Jefe del Sector de Morella (Castellón). Que la citada Carmen Mallén ha manifestado al Teniente Coronel primer Jefe de la 133ª Comandancia, que los bandoleros habían estado una vez en el molino y que de ello no dieron cuenta a las Autoridades.

Como quiera que el molino de referencia se encuentra enclavado en un punto propicio para el paso de los foragidos, con fecha 9 de octubre ordenó el primer Jefe mencionado, al Jefe de la Línea de Villarluengo que, por conveniencias del servicio y previo un plazo prudencial, dicho matrimonio y los familiares que con él convivieran, evacuaran el molino, el cual podría seguir funcionando, pero haciéndose cargo del mismo otra persona designada por el dueño, que fuera de absoluta confianza y garantía para la fuerza del Cuerpo y de probada adhesión al régimen.

Lo que tengo el honor de participar a V.E. para su conocimiento y efectos que en su vista se digne estimar procedentes.

A la Jefe de la Línea de Villarluengo
D. J. J. J.
15562

Dios -

.. guarde a V.E. muchos años.

Teruel, 10 de noviembre de 1.950.

EL GENERAL DE DIVISION JEFE,



M. Quintanilla

Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia.

PLAZA.-

=====